

Constancia Secretarial: El 19 de agosto de 2021 ingresa al Despacho informando que el auto de mandamiento de pago se notificó por estado a la parte demandada.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00478

Se hace la precisión que este proceso versó sobre la demanda ejecutiva que inició la compañía LAVADOS INDUSTRIALES F & G LTDA., en contra de ECHEVERRY GUTIÉRREZ & CÍA. S.A.S., para el recaudo de la factura electrónica de venta No. 10592, donde por auto del 11 de septiembre de 2020 se NEGÓ orden de apremio.

Y aunque aparece incorporado al expediente el auto que libra mandamiento de pago del 10 de febrero de 2021, esa providencia no hace parte de la demanda por la que se negó mandamiento de pago, pues tiene un radicado (**2018**-00478), partes (COLOMBIAN COMPETITION S.A., contra JUAN CARLOS CHOCÓNTA) y título ejecutivo (sentencia proferida en un monitorio) diferente al del párrafo primero.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ACLARAR que en este trámite judicial se negó mandamiento de pago el 11 de septiembre de 2020, decisión que se encuentra ejecutoriada.
2. RETIRAR por secretaria de este expediente los autos del proceso 2018-00478 (libra mandamiento de pago y el que se manifiesta sobre una medida cautelar, ambos del 10 de febrero de 2021) y colocarlos en el expediente que corresponde.

3. Realizado lo anterior, archivar el expediente con radicado 2020-00478, pues, se insiste, se negó mandamiento de pago el 11 de septiembre de 2020, decisión que no fue recurrida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 60 del 14 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36ff275e076263cdcad5c70433c06b0bc05cf83f857c5cd790403c63d162c

Documento generado en 12/10/2021 04:40:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>